

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año IX

Panamá 5 de Enero de 1912.

Número 1620

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a, Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

LEONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a. número.

Secretario de Fomento,

G. G. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDUARDO A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y el servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde. Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, on los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6.00

Por seis meses. 3.00

Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español el texto de la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PABLO A. BLAZ

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

Decreto No. 2 de 1912 de 5 de Enero por el cual se declara inadjudicable cierto globo de terreno en la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro 3087

SECRETARIA DE HACIENDA Y

TESORO.

Decreto No. 1 de 1912 de 2 de Enero, por el cual se hacen dos nombramientos 3088

Resolución No. 4 de 3 de Enero de 1912 3088

Resolución No. 7 de 5 de Enero de 1912 3088

Resolución No. 8 de 5 de Enero de 1912 3088

Resolución No. 11 de 5 de Enero de 1912 3088

SECRETARIA DE INSTRUCCION

PUBLICA

Contrato No. 154 3088

TESORERIA GENERAL DE LA

REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 2 de Enero de 1912 3088

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 3 de Enero de 1912 3088

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Y TELEGRAFOS

Decreto No. 68 de 1912 de 5 de Enero, por el cual se hace un nombramiento 3089

Contrato 3089

Contrato No. 1 3089

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APELACION Y CONSULTA

Auto No. 17 de 1911 de 18 de Diciembre 3089

Auto No. 18 de 1911 de 18 de Diciembre 3089

Auto No. 19 de 1911 de 18 de Diciembre 3089

Auto No. 20 de 1911 de 18 de Diciembre 3089

Auto No. 21 de 1911 de 18 de Diciembre 3090

Auto No. 22 de 1911 de 18 de Diciembre 3090

Edictos y Avisos 3090

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA.

DECRETO NUMERO 2 de 1912.

(de 5 de Enero)

por el cual se declara inadjudicable cierto globo de terreno en la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de la autorización que le confiere el artículo 112 de la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías, y

CONSIDERANDO:

1o. Que por el artículo 3o. de la Ley 33 de 1910, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre la población de Almirante, se suspende hasta tanto fuere levantado el plano de dicha ciudad, el curso de las solicitudes relacionadas con la adjudicación de terrenos baldíos en una extensión de TRES MIL METROS comprendida en una semicircunferencia, límite con el mar y teniendo como centro de la circunferencia el punto que sirve de atracadero a embarcaciones menores en el pequeño muelle construido por la United Fruit Company;

2o. Que el plano levantado hasta ahora no alarga sino parte del terreno sobre el cual vendrá a fundarse la mencionada población; y

3o. Que es prudente conservar para el ensanche de dicha población los terrenos comprendidos dentro del perímetro declarado provisionalmente inadjudicable por la Ley 3 de 1910,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse inadjudicables los terrenos baldíos comprendidos dentro del perímetro de que trata el artículo 3o. de la Ley 33 de 1910 y que no figuran en el plano oficial de la población de Almirante.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Panamá, a los 5 días de Enero de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. Patiño.

El Secretario de Relaciones Exteriores

Eduardo Chiari.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

El Secretario de Fomento,

G.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

DECRETO No. 1 DE 1912

(de 2 de Enero)

Por el cual se hacen dos nombramientos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1o. Por renuncia aceptada al señor Amauril Garrido, nómbrase Guarda del Resguardo Nacional de Colón al señor Juan A. Pérez.

Art. 2o. Nómbrase al señor José Domingo Soto, Portero Ayudante de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Enero de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO No. 3 DE 1912

(de 5 de Enero)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eduardo de la Guardia, Tenedor de Libros de la Tesorería General de la República, en reemplazo del señor Otilio Herrera, quien ha sido promovido a otro puesto.

Dado en Panamá, a los 5 días de Enero de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION No. 4.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 4.—Panamá, 3 de Enero de 1912.

En memorial de fecha 26 de Diciembre último, el señor Julio O. Vázquez, manifiesta que con fecha 18 del mencionado mes dirigió un escrito al Alcalde de este Distrito solicitando licencia para establecer en esta ciudad una Agencia de Comisiones para efectuar ventas por "el sistema cooperativo," licencia que se negó a conceder el expresado funcionario por juzgar que la solicitud aludida queda comprendida entre las prohibiciones que establece la Ley 25 de 16 de Noviembre de 1906, en su artículo 1o.

Acompaña el memorialista a su escrito dos modelos distinguidos con los números 1 y 2, tendientes a demostrar el objeto que en el comercio tiene el sistema cooperativo y las condiciones en que se establecen los "Clubs" para la venta de los diferentes artículos.

Posteriormente, el 28 del aludido mes de Diciembre, dirigió nuevamente un memorial a este Despacho como aclaración al anterior; en el, entre otras razones para obtener la licencia expresada invoca la de que la Ley 25 prohíbe solamente

los juegos de suerte y azar, entre los cuales pueden figurar las rifas, no así el sistema cooperativo que no lo considera como tal por su fin benéfico, por su forma, que no es otra que la congregación de distintas personas para la consecución de un mismo fin, y en el caso de que se trata, para obtener un mismo artículo, y concluye por solicitar que se acceda a la solicitud que entraña su escrito dirigido al Alcalde del Distrito.

Este Despacho, sin entrar a considerar los beneficios que pudieran reportar determinadas clases sociales con el establecimiento de Sociedades como la proyectada por el señor Vázquez, estima que no le es dado pasar por encima de leyes cuya interpretación no admite duda alguna, tales como la 25, de 16 de Noviembre de 1906 y la 35 del mismo año y 43 de 1908, que dicen así:

(Ley 25 de 1906) Art. 1o. Son juegos prohibidos de conformidad con el artículo 37 de la Constitución, los siguientes:

"Los de rifa, cualquiera que sea el sistema ó método empleado."

(Ley 35 de 1906) Art. Único. Exceptúanse de los juegos prohibidos por el artículo 1o. de la Ley 25 de 16 de Noviembre del presente año, las rifas de JUNTA DE BENEFICENCIA y las de personas necesitadas, siempre que el valor de dichas rifas no pase de doscientos cincuenta balboas."

(Ley 43 de 1908). Artículo Único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que en casos especiales pueda conceder permiso para verificar rifas por mayor suma de la que señala la Ley 35 de 5 de Diciembre de 1906, siempre que éstas sean de beneficencia."

Se ve, pues, por los artículos transcritos que el legislador sólo ha querido permitir aquellas rifas organizadas por Juntas de Beneficencia ó por personas de reconocida pobreza. En el caso que se contempla el objeto que se persigue no es otro que un medio de efectuar ventas en que la suerte y el azar son factores principales que determinan la adjudicación de los objetos que se reparten.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION No. 7.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 7.—Panamá, Enero 5 de 1912

En memorial de fecha 29 de Diciembre último el señor B. Branca manifiesta: que el contrato número 18 por arrendamiento de la casa número 86 de propiedad del Gobierno Nacional que tiene celebrado desde hace cuatro años finalizó el 31 de Diciembre; que el valor del arrendamiento que ha venido pagando desde entonces fué estipulado en la suma de trescientos veinte pesos (\$320.00), pero que debido al estado ruinoso de los negocios comprende que no lo será posible continuar con el si el Gobierno no le concede una rebaja.

Este Despacho, en atención a las razones expuestas por el memorialista que acepta como buenas,

Resuelve:

Rebajar al señor B. Branca la suma de B. 10.00 mensuales del valor del a.

rendamiento del local que ocupa a contar del primero del mes en curso, reservándose el Gobierno el derecho de sacar a licitación pública tan pronto haya una persona que mejore la oferta de ciento cincuenta balboas por mes hecha por el mencionado señor Branca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION No. 8.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 8.—Panamá, Enero 5 de 1912.

Visto el memorial que precede de la señora Lillian Rogade, en el que solicita permiso para traspasar sus derechos como arrendataria sobre el lote de terreno mareado con el número 1,269, ubicado en Colón, y de propiedad nacional a favor del señor Rodolfo Chiari,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que si no hubiere inconveniente alguno celebre con la señora Lillian Rogade y el señor Rodolfo Chiari el respectivo contrato de traspaso de arrendamiento sobre el lote de terreno en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 11.—Panamá, Enero 5 de 1912.

El señor Manuel de Obaldia envía a este Despacho el Piniquito número 19 expedido a su favor por el Tribunal de Cuentas, el día 4 del presente mes, en el cual se acredita que esta a paz y salvo con el Tesoro Nacional en todo lo relativo a las cuentas de su manejo, como Contador General de la República en New York, durante el tiempo comprendido entre el 24 de Octubre de 1908 al 15 de Mayo de 1910, y desde el 1o. de Octubre del mismo año hasta el 14 de Junio de 1911, a fin de que se ordene la cancelación de la escritura de fianza que otorgó ante el Notario número 2o. del Circuito de Panamá para responder de su manejo en el cargo aludido.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Ordenar al señor Notario Público número 2o. para que, previas las formalidades legales, cancele la escritura de fianza de que se ha hecho mérito, la cual lleva el número 260, de 2 de Octubre de 1909, y al efecto la solicitará del Tribunal de Cuentas lugar donde se custodia.

Regístrese, comuníquese y devuélvase al señor Obaldia el Piniquito citado.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

CONTRATO NUMERO 184

Entre los suscritos, a saber: Alfonso Preciado, Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, debidamente autorizado por el señor Encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Je-

sús Gayoso, en su propio nombre, por la otra, hemos convenido, por mutuo acuerdo, en rescindir desde esta fecha el contrato No. 76, celebrado entre el Secretario de Instrucción Pública y el propio Gayoso el día veintiséis de Abril de mil novecientos once, mediante las siguientes condiciones:

Gayoso, teniendo, como tiene necesidad de separarse del puesto de Jefe de la Sección de Mecánica de la Escuela Industrial Nacional, que ha venido desempeñando, da por canceladas desde hoy todas las obligaciones que para con el contrato el Gobierno en el contrato referido.

El Gobierno se compromete a hacerlo pagar a Gayoso de los fondos de dicha Escuela Industrial Nacional, en concepto de indemnización por la rescisión acordada, tan pronto como este convenio sea aprobado por el señor Encargado del Poder Ejecutivo, la suma de ciento cuarenta y ocho balboas (B. 148.00) más ciento cinco balboas cuarenta centésimos (B. 105.40) para el pasaje de primera clase de Panamá al Callao, total doscientos cincuenta y tres balboas cuarenta centésimos (B. 253.40).

En fe de lo cual se extienden y firman dos ejemplares de un mismo tenor en Panamá, a cuatro de Enero de mil novecientos doce.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

J. Gayoso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 5 de Enero de 1912.

Aprobado.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

TESORERIA GENERAL DE LA

REPUBLICA

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B. 49,948.38 1/2

Entradas de hoy..... 12,395.37 1/2

Suma..... 62,343.76

Salidas de hoy..... 43,830.34 1/2

Existencia para mañana 18,513.41 1/2

Demostración:

Oro americano..... B. 65.50

Plata panameña..... 5,609.31 1/2

Monedas de nickel.... 3,427.45

Agentes Fiscales..... 200.15

Varios documentos.... 9,211.00

Total..... B. 18,513.41 1/2

Panamá, 2 de Enero de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....	B. 18514.41
Entradas de hoy.....	7,727.60%
Suma.....	26242.01%
Salidas de hoy.....	11,662.99
Existencia para mañana	14,579.02%

Demostración:

Oro americano.....	B. 1,783.52
Plata panameña.....	956.40%
Monedas de nickel.....	3,427.45
Agentes Fiscales.....	200.65
Varios documentos.....	8,211.00

Total..... 14,579.02%

Panamá 3 de Enero de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

DECRETO No. 68 DE 1912.

(De 5 de Enero)

por el cual se hace un nombramiento.

El Director General de Correos y Telégrafos, en uso de sus facultades legales,

DECRETO:

Artículo único. Nombrase Administrador auxiliar de Correos de Los Pozos, al señor Manuel Bustamante, con la asignación mensual de cinco balboas (B. 5.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 5 de Enero de 1912.

J. J. Méndez.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

CONTRATO

Alberto Mendoza, Agente Postal Nacional, debidamente autorizado por el señor Director General de Correos y Telégrafos, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Bernardino Galván, en su propio nombre, por la otra, que seguirá denominándose Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Art. 1.º. El Contratista se compromete a hacer cuatro viajes redondos así: el 1.º, 8, 15 y 22 de cada mes, partiendo de Colón hasta Donoso los días 1.º, y 15, haciendo escala en Chagres, y los días 8 y 24 partiendo de esta ciudad hasta Chagres, conduciendo la correspondencia que hubiere en las Oficinas de Correo de los precitados lugares tanto a la ida como al regreso.

Art. 2.º. El Gobierno se obliga a pagar al Contratista señor Galván, la suma de veinte balboas mensuales (B. 20.00), a la presentación de las cuentas respectivas acompañadas éstas de las guías consiguientes.

Art. 3.º. El Contratista se obliga a dar aviso, con la debida anticipación a las respectivas oficinas de la hora de su salida, para que se hagan los despachos de los correos.

Art. 4.º. El Contratista pagará una multa de dos balboas (B. 2.00), por cada viaje que deje de hacer oportunamente, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. Además, obligase el contratista como garantía del fiel cumplimiento de este contrato, a prestar una fianza personal de veinticinco balboas (B. 25.00), con cuyo fin presenta como fiador al señor Anatolio J. Garay, quien en prueba de que acepta firma el presente.

Art. 5.º. Este contrato comenzará a rendir sus efectos desde el día primero de Enero de 1912; y durará por el término de un año.

Art. 6.º. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Director General de Correos y Telégrafos.

Hecho en doble ejemplar en Colón a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Agente Postal,

Alberto Mendoza.

El Contratista,

Bernardino Galván.

El Fiador,

Anatolio Garay.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Enero, 4 de 1912.

Aprobado.

El Director General,

J. J. Méndez.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

CONTRATO NUMERO 1º

Los suscritos, a saber: J. J. Méndez, Director General de Correos y Telégrafos, debidamente autorizado y Esteban Tejada, representado legalmente por Domingo López G., que en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

I.

A dar en arrendamiento al Gobierno una casa para Oficina Telefónica, en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, por el término de un año, a contar del día 1.º de Febrero próximo.

II.

A hacer a dicha casa las mejoras que para el fin a que va a ser destinada indique el Inspector del Ramo del Telégrafo en la Provincia mencionada.

El Gobierno se compromete:

I.

A tomar en arrendamiento dicha casa por el término indicado.

II.

A pagar al Contratista la suma de siete balboas con cincuenta centésimos (B. 7.50), por mensualidades vencidas.

III.

A entregar la casa que toma en arrendamiento al terminar el presente contrato en buen estado, haciendo por su cuenta cualquier refacción por desper-

fecto que sufra esa finca a consecuencia del servicio.

Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Panamá, a 5 de Enero de mil novecientos doce.

El Director General de Correos y Telégrafos.

J. J. Méndez.

El Contratista.

D. López G.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

SALA DE APALACION Y

CONSULTA.

AUTO No. 17 de 1911.

(de 18 de Diciembre)

de feneamiento definitivo de las cuentas de la Tesorería General de la República, responsable el señor Fabio Arosemena, comprensivas desde el 1.º de Abril de 1909 hasta el 15 de Enero de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Segunda Plaza de este Tribunal, por Auto número 17, de 21 de Noviembre de 1911, declaró definitivamente fenecidas las cuentas de la Tesorería General de la República, responsable don Fabio Arosemena, comprensivas del 1.º de Abril de 1909 al 15 de Enero de 1910; Auto que ha sido pasado en consulta a esta Sala.

Estudiado por ésta el Auto consultado lo ha encontrado arreglado y correcto, y por tanto

RESUELVE:

Confirmarlo en todas sus partes, declarando definitivamente fenecidas, en esta última instancia, las cuentas a que él se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Presidente, Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Vice-presidente, Contador de la Primera Plaza,

V. E. Alvarado,

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 18 DE 1911.

(de 18 de Diciembre).

de feneamiento definitivo de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, a cargo de don Alberto de Puy, comprensivas de los meses de Enero a Diciembre de 1910.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Por Auto número 45, de 19 de Septiembre de 1911, dictado por el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal, fueron definitivamente fenecidas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de David, responsable el señor don Alberto de Puy, relativas a los meses de Enero a Diciembre de 1910.

Pasado en consulta dicho Auto a este Tribunal, de él se ha hecho debido estudio; y hallándose exacto y correcto, la Sala

RESUELVE:

Confirmarlo, como lo confirma en todas sus partes, declarando, en consecuencia, definitivamente fenecidas las cuentas de que en él se hace mérito.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Vice-Presidente, Contador de la Primera Plaza

V. E. ALVARADO,

El Contador de la Segunda Plaza.

A. H. AROSEMENA.

El Contador de la Cuarta Plaza.

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 19 DE 1911.

(de 18 de Diciembre).

por el que definitivamente se fenece las cuentas de la Tesorería Municipal de Chiriquí Grande, correspondientes al año de 1909, de las que es responsable el señor Manuel S. Alvarez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal consulta con esta Sala el Auto número 46, de fecha 26 de Septiembre del corriente año, dictado por él, por el cual se fenece definitivamente las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, señor Manuel S. Alvarez, correspondientes al año de 1909.

Traído al estudio de esta Superioridad el Auto en referencia, nada en él ha encontrado objetable, y por lo tanto,

RESUELVE:

Aprobarlo, como lo aprueba, en todas sus partes, declarando al propio tiempo definitivamente fenecidas las cuentas de que en él se hace mención.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Vice-Presidente, Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. AROSEMENA.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 20 DE 1911.

(DE 18 DE DICIEMBRE.)

de feneamiento definitivo de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, a cargo de don Alberto Ayala, comprensivas de Enero a Diciembre de 1910 y de Enero y Febrero de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, responsable el señor Alberto Ayala, comprensivas de Enero a Diciembre de 1910 y de Enero y Febrero de 1911, fueron examinadas y definitivamente fenecidas por el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal por Auto número 48, de 9 de Octubre próximo pasado, el cual, pasado que fue en consulta a esta Sala, por ella ha sido debidamente revisado; y no encontrando en él nada que observar,

RESUELVE:

Confirmar, como confirma, el Auto de que se ha hecho mérito, y declarar, por tanto, definitivamente fenecidas las cuentas que en él se mencionan.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Vice-Presidente, Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. AROSEMENA.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 21 DE 1911.

(de 18 de Diciembre)

por el que se declara definitivamente fenecidas las cuentas de la Tesorería Municipal de Bastimentos, correspondientes al año de 1906, a cargo del señor Gaspar Ellis.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

En consulta ha sido pasado a esta Sala por el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal el Auto dictado por él, con fecha 11 de Octubre de este año, número 49, por el que declara fenecidas definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Bastimentos, responsable el señor Gaspar Ellis, correspondientes al año de 1906.

Tráido al estudio de esta Corporación el Auto consultado, nada en él ha habido que observar; por lo cual la Sala

RESUELVE:

Confirmarlo en todas sus partes, declarando al propio tiempo fenecidas las cuentas de que en él se hace mérito.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Vice-Presidente, Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. AROSEMENA.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 22 DE 1911.

(de 18 de Diciembre),

por el cual se declara definitivamente fenecidas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Natá, a cargo del señor Delfín Gálvez, comprensivas de los ocho últimos días de Febrero y los meses de Marzo a Julio de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Natá, responsables el señor Delfín Gálvez, comprensivas de los ocho últimos días de Febrero y los meses de Marzo a Julio de 1907, fueron fenecidas definitivamente por Auto dictado por el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal, fechado el día 30 de Octubre del corriente año, número 51; y habiendo sido pasado en consulta dicho Auto a esta Sala, y encontrado exacto y correcto,

RESUELVE:

Confirmarlo, como lo confirma, en todas sus partes, y declarar, por tanto, definitivamente fenecidas, en esta última instancia, las cuentas que en él se expresan.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Vice-Presidente, Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. AROSEMENA.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS Y EDICTOS

INVITACION A CONCURSO

El Domingo, 21 de los corrientes, a las 9 a. m. se efectuará en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación un concurso ó oposición para adjudicar al aspirante más idóneo la plaza de Director de la Banda Republicana, hoy vacante. Los aspirantes deberán inscribirse en la Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles hasta la víspera del concurso. Las pruebas a que serán sometidos los candidatos son las mismas que establece el Decreto No. 31 de 29 de Abril de 1911 para optar el Certificado de Director de Banda ó Charanga, á saber:

Examen Oral: a) Lectura á primera vista de una lección de solfeo en todas las claves; transporte de un fragmento de la misma lección á un tono dado, con explicación del mecanismo del transporte.

b) Análisis de un fragmento de una obra musical desde el punto de vista de su estructura rítmica y del fraseo. (respiraciones).

c) Interrogatorio sobre la teoría elemental de la música.

d) Interrogatorio sobre el conocimiento teórico y práctico de los instrumentos que componen una banda de armonía, y

e) Interrogatorio sobre nociones generales de la historia de la música.

Examen escrito:

a) Dictado musical frase por frase; b) Armonización á 4 voces reales y en las claves propias de cada voz, de un bajete y un canto dados. (Uso de toda clase de acordes consonantes y disonantes, y de todos los recursos de la armonía).

c) Análisis tonal de un fragmento de una obra musical.

d) Instrumentación de un fragmento de música clásica para una banda de música y charanga compuesta de los instrumentos que el Jurado señale.

Panamá, Enero 5 de 1912.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

7. Patiño.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á Jack Müller, Susana Gordon, Rebeca Williams y Aristos Landeira, para que estén á derecho en las causas que se les siguen por los delitos de provocaciones y amenazas, maltratamiento de obra, maltratamiento de obra y heridas, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asistan, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Filiación de Jack Müller:

Natural de los Estados Unidos, vecino de esta ciudad, de 44 años de edad, soltero, negro, carpintero y de religión protestante.

Filiación de Susana Gordon:

Natural de Jamaica, vecina de esta ciudad, de 21 años de edad, soltera, aplanchadora y de religión protestante.

Filiación de Rebeca Williams:

Natural y vecina de Colón, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos y católica.

Filiación de Aristos Landeira:

Natural de España, de tránsito en esta ciudad en aquel tiempo, vecino de la Zona del Canal, de 31 años de edad, soltero, de oficio fogonero y de religión católica.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial y á los panameños en general, con las excepciones de ley, el deber en que están de denunciar y aprehender á los enjuiciados, conocidos que sean sus paraderos, so pena de incurrir en los delitos por que se procede contra éstos. (Artículos 1950, 1951 y 1952 del Código Judicial).

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á las veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clave Jr.

El Secretario,

A.adio G. Yacid.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á los reos prófugos John Main y Alfonso Uriarte, para que estén á derecho en las causas que se les siguen en esta Alcaldía, por los delitos de tentativa de heridas y estafa, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Filiación de John Main.

Natural de Kingston, Jamaica, soltero, de religión protestante, vecino de Colón, de 41 años de edad y de oficio salnero de Hoteles.

Filiación de Alfonso Uriarte.

Natural de España, de 30 años de edad, soltero, maquinista naval, católico y de tránsito en aquel tiempo en esta ciudad.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial el deber en que están de denunciar y aprehender á los reos conocidos que sean sus paraderos, como lo ordena el artículo 1951 del Código Judicial. Asimismo todos los panameños están en la obligación de denunciar ante la autoridad pública el lugar en donde se encuentren los reos en cuestión, bajo la pena de encubridores de los delitos por que se procede contra éstos, según lo preceptuado por el artículo 1952 del mismo Código.

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á las veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clave Jr.

El Secretario,

Arcadio G. Maciá.

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la sucesión de Antonio Vengoechea, cuya causa mortuoria ha sido declarada vacante, por auto de fecha veintiocho de Diciembre último, para los que se crean con derecho á dicha sucesión ó tengan algo que deducir de ella se presenten á hacerlo valer dentro del término de noventa días á contar de la fecha, bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario, quedarán sujetos á los perjuicios consiguientes.

Para los efectos indicados, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de Enero de mil novecientos doce, á las diez de la mañana.

El Juez,

Manuel S. Joly.

El Secretario,

Azadi González.